

Expediente: **324/22**

Carátula: **VILLAGRA MARTA DEL VALLE Y VILLAGRA HECTOR RUBEN C/ RIVAS EDUARDO ANTONIO Y OTROS S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **24/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20231075969 - RIN, MARIA LUJAN-DEMANDADO

20231075969 - RIVAS, EDUARDO ANTONIO-DEMANDADO

90000000000 - RIVAS, SERGIO EDUARDO-DEMANDADO

27368388411 - VILLAGRA, HECTOR RUBEN-ACTOR

27368388411 - MEDINA, LUCIA DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO

30716271648831 - DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA IIª NOM., -REPRESENTANTE LEGAL

27368388411 - VILLAGRA, MARTA DEL VALLE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 324/22



H20901786624

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: VILLAGRA MARTA DEL VALLE Y VILLAGRA HECTOR RUBEN c/ RIVAS EDUARDO ANTONIO Y OTROS s/ REIVINDICACION.- EXPTE. N° 324/22.-

Concepción, 22 de octubre de 2025.-

Previo a proveer lo peticionado por la actora en fecha 20/10/2025, encontrándose en autos acreditado que en fecha 16/02/2023 la parte demandada adjuntó informe emitido por médico psiquiatra en donde consta que el Sr. Sergio Eduardo Rivas tiene discapacidad intelectual, en razón a ello corresponde que se notifique por la presente a la Defensoría Oficial en lo Civil y del Trabajo de la II Nominación a los efectos de que tome intervención en autos a los fines de resguardar los derechos del Sr. citado anteriormente atento al inminente desalojo del mismo del inmueble de litis.

Asimismo, líbrese oficio a la Oficina encargada de Desarrollo Social de la Municipalidad de Concepción y a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DYNAyF) a fin de que tome razón de la resolución de lanzamiento dictada en fecha 14/08/2025 y arbitre las medidas pertinentes para garantizar los derechos del Sr. Sergio Eduardo Rivas, quien tiene discapacidad intelectual, y habita en el inmueble a desalojar.

Igualmente, corresponde que se libre oficio al IPVDU y teniendo presente las condiciones de hipervulnerabilidad de uno de los ocupantes del inmueble a desalojar, conforme surge del informe de fecha 16/02/2023, por lo que se requiere al IPVDU que inscriba al grupo familiar en un programa de viviendas e incorporado en el padrón con la posibilidad de doble sorteo, debido a las características de hipervulnerabilidad del grupo familiar, integrado por un hombre discapacitado. Todo ello a los fines de evitar la vulneración de derechos.- EMV

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.